

En quantos Estacarta de Santa
 bieren como nos lope fernandes de trocomis y maria ocsoa
 derredura su legitima muger Vecinos de lugar de aberaeturi (yo)
 la dicha maria ocsoa derredura conciencia y autridad y re-
 preso con sentimiento, que primero y ante todas cosas pido y de-
 mando, abos el dicho lope fernandes de trocomis mi marido)
 que presente estaie para que en Vno y juntamente con vos pueda
 acer y otorgar la presente ccriptura de benta y lo que en ella
 sera contenido, E yo el dicho lope fernandes digo que otorgo
 la dicha licencia abos la dicha mari ocsoa derredura mi muger
 que presente estaie para que en Vno y juntamente con vos
 pueda acer y otorgar la presente carta E yo la dicha maria derredura
 digo, que recibo la dicha licencia y usando de ella los dos
 Juntamente y de mancomun y abos del Vno y cada Vno de
 nos por si e por el todo y n solidum renunciando como, renun-
 ciamos las leyes de duobus rex debendi y la autentica
 presente Soayta de fide Jusdubue en Vno con todas las
 otras leyes otorgamos y conoscemos por esta presente
 carta que Vendemos y damos en Venta real por futo
 de heredad para agora y para siempre Jamae, abos

El señor & pōual de alegría, diputado, general de la provincia
de la ciudad de Victoria y Sermada de alaua y sue ade
rentes por sumagceta de Uebino de la ciudad de Victoria que
estaie presente para, vos y para Vuestros hijos y herederos y
sucesores y para aquel o aque llos que de vos, o de ellos, o de sus
titulos, causa Vos tracon En qual quier manera conbiene)
asabea Una marçena de tierra labradia de pan llebar que
nos, otros abemos y tenemos En el termino del lugar de
aberaetuy termino, llamado, e Simuxua de serbradura
de media, anega de tugo temiente por Una parte a pieça de
los Serederos de pedro, de la cano, y por la otra parte a pieça
de la monja de monesterio, de sancta clara de la dicha
ciudad muy notoria la qual dicha pieça Vos Vendemos
libre y fianca de todo, censo, tributo y poteca especial y
general con todas sus Entradas y salidas Usos y costum
bres derechos y seruicium bice quantae Sa laber debe y le per
tenesce pue de y deue pertenecer En qual quier manera por
precio y quantia de diez y siete ducados En abloner y re
alce y en otra moneda de los quales nos otorgamos y lla
mamos por Vien contentos y entregados a toda nueetra
E

Voluntad por los abex recibido real mente y con Se fecho, debue-
tro poder al nuestro, En presencia del presente ce cruiano y tee-
tigos de esta carta de la qual dicha Entrega y paga y o el
presente ce cruiano Sago, fee que se hizo En mi presencia
y de los dichos testigos y conozcemos y confesamos que este
fee es Verdadero, Valor y Justo, precio, de la dicha Serredad
y pieça por que a Un que algunos dias latia dimos en
Venta no allamos quien mae mitanto, por ella nos diesen
mi prometiesen como, Vos el dicho, comprador pero si en
alguna manera mae vale o valex puede de los dichos mrs
por esta presente carta Vos aemos gracia y donacion
pura perfecta mera y irrevocabile que el dicho, llama
Entreuibos y a cerca de ceto, renunciamos las leyes del
ordenamiento, real feda En la corte de calcala
de Senares que son y ablan sobre y en racion de las cosas que
se compran y venden por mae, o por menos de la mitad del Justo
precio, y desde oy dia que esta carta, Se feda y otorgada
En adelante para siempre Jamas nos desistimos apartamos
y desamparamos de la real corporal tenencia proprie-
dad posesion y senorio de la dicha pieça y qual quier parte

della y todo ello, lo cedemos renunciámos y nos pasamos en
Vos y a los el dicho, señor & ponal de alegría comprado
y en los dichos Vuestros herederos y sucesores para que
sea Vuestra y de ellos y a gaie della a Vuestra Voluntad como
de cosa Vuestra propia abida y comprada por Vuestros
propios dineros y adquerida por justos y derechos titulos
y los damos tan entero, poder cumplido, como de derecho, se
requiere para que por Vuestra propia autoridad o como
quisiere dees podais tomar e aprehender la tenencia y pose
sion dela dicha pieça y en tanto, que la tomais y apren
deis nos constituimos por Vuestros ynquilinos y deprecarios
poseedores. En Vuestro nombre y nos obligamos a la evision
y saneamiento, dela dicha pieça de que en todo tienpo vos
sea cierta sana segura y de paz de qual ee quier personas
que los la vengam pidiendo, demandando, o contrariando
y que dentro de quinto dia primero siguiente de pue que
por Vuestra parte fuere mos requeridos tomaremos la
voz y defensa del pleito o pleitos que los fueren movidos
y los seguiremos feneceremos y acabaremos a vuestra pro
pia costa y mision asta los de dar en paz y en salvo

///

sin dano ni costa alguna sobe dar y que los daremos
otra seme jante pieça a Vuestro contentamiento, En tan buen
sitio y lugar, o los dichos mis que debos hemos receivido
con el doblo, con mas todas las costas danos ynterese y
menos cauos que ala causa y en la dicha rraçon sebos sy-
guieren y recresciere y la alcabala de esta Venta queda
En poder de miel dicho, comprador y para lo mejor cum-
plir y aver por firme obligamos las dichas nuestras
Personas y bienes abidos e por a Ver y damos y otorga-
mos Entero y cumplido poder a todas y qualce quier fue-
ticiae y fue de de sumagestad de qual quier fuero e Jurisdiccion
quescan acua Jurisdiccion nos someternos y obligamos
e renunciamos e proprio fuero Jurisdiccion y domicilio
y la ley sit conbenerit de Jurisdictione, omnium Judiciorum
para que por todo, remedio, e rigor de derecho, e bía e e
ansy nos lo, Sagan cumplir como, situdo, lo sobre dicho
fuese sentencia definitiva dada por juez competente
a nueetro pedimiento, y por nos con sentida y pasada
e cosa Juzgada sobre lo, qual renunciamos todas.

///

Y qualquier leyes fueros y derechos que en nuestro favor
sean y la ley que dice que general renunciacion de leyes faga
nonbala. Yo la dicha mari / ochoa de rredura por ser muger
casada En esta rracon renuncio las leyes de los Emperadores
adriano senatus consulto Ueliano y leyes de toro y par
tida En Uno contra de las demas leyes que son Enblan
En favor y aiuda de las mugeres por quanto dellas y de
su defecto, fui sabidora y certificada por el presente ce
ribano El qual me a biso, que sino las renunciaba La
escritura que yo otorgase nonbala nitemia fuerza
y ansila renuncio y para mayor fuerza de esta es
critura Juro por dios nucetio, señor y por santa maria
su madre y por las palabras de los sanctos quatro y
Gan gelios do quier que mas largamente estan escrip
tos de abex y que abie por buena fuerte y firme esta
escritura y que agora mientienpo, a alguno del mundo
no siere mi bexne contra ella por bia y causa de mi
docto arras mi bierne para fienales mi diu malle
gare que para la acer y otorgar fui inducida mia

premiada por el dicho, mimarido, motio, En su nombre
por quanto la Sago, demi baltad y que no allegare
contra esta cecriptura so pena de per Jura y n fame
y fementida e de yn curriz En caso de menos balez y de este
Juramento no pedia a solucion mircla xacion año
muy sancto, padre mia, otio Juc3 mperlado, que supo
der tenga ya Un que de su propio, motuo, seme conceda
della no, Susare mime a probec sare y tanta quantab
Vesee fuere absuelta tantos Juramentos e Unomab
Saga e nteetimonio, de lo, qual otorgamos la presente
cecriptura de Venta ante el presente cecriano pu
desumagestad e de los testigos En fin cecriptos En la
manera que dicha See que fue fecda y otorgada
En la dicha ciudad de Victoria a diez y ocho dias
del mes de octubre de mill e quinientos y ochenta
y quatro años siendo presentes por testigos Juan
martinez de legua Vecino del lugar de aberaetur
y Juan de aguiere cuado del dicho señor xpo
Gal de alegría y Juan martinez colodro mora
dore En la dicha ciudad y el dicho, lope for
e

mandes de lo comi no fimo, por no saber cecivir asurruco)
fimo Untetigo, y por quella dicha sumuger di xoque
nosabia cecivir asurruco, fimo Untetigo y por
que yo, el dicho, cecivano, no conosco, a los dichos otros
gantes. El dicho Juan martines de alegria Juro En for
ma ser los contenidos En esta cecipura Juan marti
nes de alegria soy testigo, Juan martines colodro)
ante mi diego, de bermes. Gaem^{do} aguirre. Coluntad
Cala: Ay y el dho diego de fimo Lonino yubia
de on my dno del numero de la dha (andad
In dno con los dho 4 testigos y presente fuy
Al Argumiento dar en un 2 y 0
Enofize a fuy mio signo. Toti moni de foy
de
de diego de fimo de